



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº ²⁶⁵ - 2025-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado,

13 MAY 2025

VISTOS:

El Oficio Nº 545-2025-GOREMAD-DIRESA.M.D.D-DECICV, de fecha 25 de marzo del 2025 y el Memorando Nº 481-2025-GOREMAD/DIRESA-DR, de fecha 02 de abril del 2025, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional aprobando el Plan Operativo Anual 2025, Programa Presupuestal de Control de Prevención en Salud Mental PP.0131, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI, del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece en su artículo 1º el objeto de establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento; asimismo en su artículo 6º de dicha Ley indica que el Ministerio de Salud, en ejercicio de su rol rector en el sector Salud tiene la responsabilidad de establecer de manera descentralizada y participativa las normas y las políticas relacionadas con la promoción, la implementación y el fortalecimiento del aseguramiento universal en salud;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene como objeto la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Decreto Supremo se aprueba el reglamento de la Ley Nº 30947, Ley de Salud Mental, tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y comunidad; asimismo establece que la atención de salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto ineludible a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental;

Que, el artículo 4º, del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha ley y que tiene impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1161 que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles del gobierno; así como dictar normas y lineamientos, técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 166-2020/MINSA, se aprobó el Documento Técnico 'Orientaciones para el cuidado integral de la salud mental de las personas con Trastorno del Espectro Autista, tiene como finalidad es mejorar el nivel de funcionamiento y la calidad de vida de la persona con





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 265 - 2025-GOREMAD/DIRESA
13 MAY 2025

Trastorno del Espectro Autista y su familia, estableciendo el cuidado integral que promueva e incentive su independencia, dignidad, integración y participación satisfactoria en la comunidad;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 935-2018/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental, tiene como finalidad mejorar el estado de salud de la población peruana, instituyendo el cuidado integral de la salud mental con protección de derechos, garantizando una oferta de servicios comunitarios suficientes y articulados en las redes de salud, para la promoción de la salud mental, así como la disminución de riesgos, daños, discapacidad y mortalidad prematura por problemas de salud mental;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 574-2017/MINSA, se aprobó la NTS Nº 139-MINSA/2017/DGIESP, Norma Técnica de Salud Mental Comunitario, tiene como finalidad contribuir a mejorar la salud mental y la calidad de vida de la población, en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, sus familias y su comunidad, facilitándoles el acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental en el país;

Que, el Plan Operativo Anual 2025, Programa Presupuestal de Control de Prevención en Salud Mental PP.0131, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, tiene como objetivo contribuir a mejorar la salud mental y la calidad de vida de la población asignada y en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, sus familias y su comunidad, facilitándoles el acceso a los servicios de salud ya las acciones sanitarias de salud mental en la Región de Madre de Dios;

Que, mediante el Oficio Nº 545-2025-GOREMAD-DIRESA.M.D.D-DECICV, de fecha 25 de marzo del 2025, la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida, solicita aprobación mediante Acto Resolutivo del Plan Operativo Anual 2025, Programa Presupuestal de Control de Prevención en Salud Mental PP.0131, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios; siendo autorizado por la Dirección Regional mediante Memorando Nº 481-2025-GOREMAD/DIRESA-DR, de fecha 02 de abril del 2025, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 061-2025-GOREMAD/GR, de fecha 21 de marzo del 2025, concordante con el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado con Decreto Regional Nº 004-2022-GOREMAD/GR de fecha 07 de diciembre del 2022y con el Vº Bº de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025, PROGRAMA PRESUPUESTAL DE CONTROL DE PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL PP.0131, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional a las instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento y formalidades de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR, a la Dirección de Tecnologías de Información, la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

MC. HENRY PAUCAR OLIVERA
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCION:
AUTOGRAFA (02)
OEA/OEPP (02)
OCI/DTI (02)
DECICV (02)
KLCC/AVM/EDRC
OAJ/A.J/EJVM/wac